

## **LEY M- Nº 5.230**

Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos, acciones y/u obras necesarios para implementar, concretar y/o hacer efectivos los proyectos y lineamientos generales mencionados en el art. 7 inc. a) de la Ley 2.930 # que constituyó el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios para ejecutar lo dispuesto en el Plan Quinquenal de Transporte de la Agencia de Transporte Metropolitano.

Artículo 3° - El Poder Ejecutivo informará a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, semestralmente, el avance de las acciones mencionadas en el artículo 1°.

### **Observaciones Generales**

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.